

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	»	»
Edictos y anuncios; línea o fracción	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. - Inscripción de aprovechamientos

Anuncio

Don Manuel Arias Mallo, vecino de Carballo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el río Cibeá, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "Las Veigas", de unas dos hectáreas de extensión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 26 de septiembre de 1950.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de arrendamientos urbanos, instados en el Juzgado de Primera instancia de Pola de Laviana, por D. José González González, contra D. Alfredo Santos de Riego y D. Eduardo Castaño García, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintico de septiembre de mil novecientos

cincuenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamiento urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes de una como demandante y apelado don José González González, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de El Entrego, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado don José Orche; y de la otra como demandado y apelante don Alfredo Santos Riego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sotrondio, representado por sí mismo y defendido por el Abogado don Manuel A. Prada; y También como demandado don Eduardo Castaño García, mayor de edad, casado, industrial, vecino del referido Entrego, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallamos:

Que, confirmando la sentencia apelada del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, recaída el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, estimamos la demanda que rige estos autos interpuesta por don José González y González, contra don Alfredo Santos Riesgo y don Eduardo Castaño García, y debemos de declarar, como declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio del bajo de la casa propiedad del citado demandante a que la demanda se refiere, sita en la calle de Onésimo Redondo, del pueblo de Sotrondio, y en consecuencia condenamos a los expresados demandados a que desalojen y dejen a la libre disposición del don José González y González dicho local en el plazo de seis meses, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo verifica y al pago por mitad de las costas de primera instancia; condenando expresamente al don Alfredo Dosantos Ries-

go, al pago de las de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serapio del Casero.— Carlos Álvarez.— Fermín Bouza-Brey.— Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, que firmo en Oviedo a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Nicanor García González.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que pedida por la parte demandante aclaración de la sentencia dictada por la Sala correspondiente de esta Audiencia, en juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, promovido por doña Dolores Corral Castro, contra don Nicanor Naredo Sánchez y otros, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de seis de octubre actual, sobre si la condena en costas a los apelantes comprendía a todos los demandados, por la misma Sala y con fecha catorce de agosto del corriente año, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

Se aclara la sentencia dictada por esta Sala con fecha cuatro del actual, en el sentido de que la condena en costas que en ella se contiene solamente afecta a don Nicanor Naredo Sánchez, como único recurrente que mantuvo ese carácter y que, por ello lo ostentaba, cuando se dictó la sentencia objeto de la presente aclaración. Así lo acordaron, mandaron y firmaron en Oviedo acatorce de agosto de mil novecientos cincuenta. Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.— José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Juan Antonio del Riego Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día quince de diciembre próximo, a las doce horas, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá, embargados en los autos de menor cuantía — hoy en ejecución de sentencia, que sigue en este Juzgado el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, a nombre de doña Quitéria Fernández Álvarez, viuda, mayor de edad y vecina de Marentes, en el Municipio de Ibias, de este partido judicial, contra don Manuel Blanco Villavol, y otros, vecinos del referido pueblo, ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía; sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses y costas.

Bienes que se anuncian en subasta:

Primero. Prado y monte llamado "Rio de Searas", de unas cuarenta áreas de cabida, con varios castaños, unos dentro de la finca y otros en el arroyo que existe pegante a la misma. Linda al Norte, camino público servidero del cortinal de las Rondas; al Sur, arroyo y monte de castaños, de Antonio Rodríguez Vega; Este, huerta de herederos de José Fernández y cortinal de las Rondas y más de José Antonio Campo y Constantino López; y al Oeste, camino público y presa para el riego del prado de Antonio Vallador Campo. Tasado en catorce mil pesetas.

Segundo. Prado denominado del Castillo, de cabida unas cuarenta áreas, que linda: al Norte, arroyo; Sur, arroyo del Batán; Este, prado de Estanislao Blanco Montañerín, y Oeste, prado de Manuel López Fernández y monte y castaños de José Antonio Campo Méndez, y castaños de Manuel Antonio Arias. Tasado en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Tercero. Una cabaña, de unos

veinte metros cuadrados de superficie, que linda por su entrada con camino; por la espalda con castañedo de Manuel Lopez; por su derecha entrando, con castaños de Manuel Lopez y Antonino Rodriguez, y por la izquierda, con castaños y prado descritos al número uno.

Estos bienes están sitos en términos del referido pueblo de Marenies.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Tercero. Que de la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, resulta que tales bienes no aparecen inscritos a favor de persona alguna, sin que existan títulos de propiedad de los mismos.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cangas del Narcea a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Juez, Juan Antonio del Riego Fernández. — El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, por la presente, se cita al testigo Manuel Rodríguez, vecino que fué de Llerandi, Municipio de Parres, en este partido, y hoy ausente en América, ignorándose su domicilio, a fin de que el día diez de noviembre próximo, a las diez y media, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a asistir a las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este Juzgado, con el número veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho por hurto, contra José de la Parte Miyares, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, extendiendo y firmo el presente en Cangas de Onís, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario.

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Comarcal de Avilés.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número sesenta y uno del año, seguido contra María Fernández Brum, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, veintiuna pesetas con ochenta y cinco céntimos; por los derechos del Agente Judicial, setenta y cinco céntimos; por reintegros del expediente, ocho pesetas; total, treinta pesetas con sesenta céntimos corresponde satisfacer a María Fernández Brum.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Avilés, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Severino Martínez Armada. — Visto bueno: El Juez Comarcal, José María Malgor.

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Comarcal de Avilés.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número cuarenta y dos del año, seguido contra Domingo Pérez Regueira, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y

ejecución de sentencia, veintiuna pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Por los derechos del Agente Judicial, setenta y cinco céntimos.

Por reintegros del expediente, ocho pesetas.

Multa, doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Total, doscientas ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos corresponde a satisfacer a Domingo Pérez Regueira.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Avilés, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Severino Martínez Armada. — Visto bueno: El Juez Comarcal, José María Malgor.

DE GIJON

Edicto

Por el presente se cita al ciclista que atropelló y causó lesiones a Pilar Rodríguez Rivallés, el día dieciséis de septiembre último, en la calle de Hermanos Felgueroso de Gijón, domiciliado en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado.

Gijón, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Juez de Instrucción, Julio Murias. — El Secretario, Ramón M. Morán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En ejecución de acuerdo del pleno de este Ilmo. Ayuntamiento y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, sin formularse reclamaciones, se anuncia el oportuno concurso para la contratación de las obras del «Proyecto de lavadero en La Pereda (Mieres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce mil doscientas ochenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos.

El concurso tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial con las formalidades prevenidas en el citado Reglamento, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (4,50) con un timbre móvil de 0,20 y un sello municipal de 2,00 pesetas, serán redactadas con sujeción

al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento en los días hábiles que median desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al del concurso, de las 9,30 a las 13,30 y de las 16 a las 18 horas, dentro de cuyo plazo podrá examinarse en la misma Secretaría, el proyecto, los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos al concurso.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de construcción del lavadero de La Pereda». Se acompañará, por separado, el resguardo de la fianza provisional que asciende a doscientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos. El licitador a cuyo favor quede el remate ampliará dicha cantidad, como fianza definitiva, hasta cuatrocientas noventa y una pesetas treinta y cinco céntimos. Estas fianzas habrán de constituirse en la Depositaria municipal de este Ilmo. Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales en la forma y condiciones que se determinan en el artículo 11 del mentado Reglamento, siendo admisibles también las Cédulas de Crédito Local.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione el concurso y la formalización del contrato.

La Comisión Permanente adjudicará definitivamente el remate al autor de la proposición que, entre las admitidas, considere más conveniente, aunque no sea la más favorable en el aspecto económico, pudiendo desecharlas todas y, por tanto, declarar desierto el concurso, si así lo estimase oportuno, sin que por ello pueda formularse por los licitadores reclamación de ninguna clase.

«MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., por sí (o en representación de...), debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., número..., del proyecto y de los pliegos de condiciones relativos al concurso para la contratación de las obras del «Proyecto de lavadero en La Pereda (Mieres)», se comprometo a realizar éstas con estricta sujeción a los referidos Proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de... (consignese en letra).

El proponente se compromete asimismo a satisfacer a los obreros las renumeraciones en cantidad no inferior a las mínimas que se señalen en las disposiciones o reglamentaciones laborables vigentes, y a cumplir todas las prescripciones legales de carácter social.

(Fecha y firma del proponente).

Mieres, 23 de octubre de 1950. — El Alcalde.